CONTRATO Nº 08/2015

"CD Nº 09/2015 - SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL Y ARREGLOS FLORALES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. LOTE (1) AD REFERÉNDUM ID Nº 283145"

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que en el texto de este contrato se identificará como LA FACULTAD, con domicilio en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Dr. Antonio Fretes, Decano de la Facultad, y la Firma **SELTZ S.A.** con RUC Nº 80012387-5 adjudicada por Resolución Nº 93/2015, a quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, domiciliada en Av. San Roqúe González Nº 1600 de la Ciudad de Mario Roque Alonso, representada por Maria Soledad Quevedo de Salomoni con Cédula de Identidad N° 488.804 de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato abierto para **"Servicio de Provisión de Agua Mineral para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – U.N.A." Lote (1)** detallados en la Cláusula Primera y conforme a las clausulas del presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO: Establecer las condiciones legales para el Servicio de Provisión de Agua Mineral para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A. Lote (1) de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones generales del Pliego de Bases y Condiciones en el marco de la Contratación Directa Nº 09/2015 Ad Referéndum.

CLAUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a). Contrato;
b).El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c).Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d).La oferta del Proveedor;
e).La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Abierto está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	1	2	0	0	280		1	0	50.000.000

SELTZ S.A

CONTRATO Nº 08/2015

"CD Nº 09/2015 - SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL Y ARREGLOS FLORALES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. LOTE (1) AD REFERÉNDUM ID Nº 283145"

3.1. *Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 283145. La presente contratación será por el proceso Ad Referéndum Ejercicio Fiscal 2015 y la validez de la misma esta sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.*

CLAUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Contratación Directa Nº 09/2015 convocado por Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.A., según Resolución de Autorización de llamado Nº 2342/2014 y Resolución de Adjudicación Nº 93/2015.

CLAUSULA QUINTA
PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto total IVA Incluido
Llamado Nº 09/2015 Servicio de Provisión de Agua Mineral y Arreglos Florales para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNA - Ad Referéndum										
LOTE 1 - PROVISIÓN DE AGUA MINERAL										
1	90101603-025	Agua Mineral sin gas de 500cc. (1X12)	SELTZ S.A.	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	1	7.800	7.800
2	90101603-024	Agua Mineral con gas de 500cc. (1X12)	SELTZ S.A.	PARAGUAY	UNIDAD	UNIDAD	1	1	8.400	8.400
									TOTAL UNITARIÓ GS.	**16.200**

5.1 El monto del contrato:

*Monto mínimo	Gs. 25.000.000.-
*Monto máximo	Gs. 50.000.000.-

5.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.4 A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley "De Contrataciones Públicas", la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor.

SELTZ S.A

CONTRATO Nº 08/2015

"CD Nº 09/2015 - SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL Y ARREGLOS FLORALES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. LOTE (1) AD REFERÉNDUM ID Nº 283145"

CLAUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta 31 de Diciembre de 2015.-

CLAUSULA SETIMA
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.
Los servicios deberán ser realizados dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección; FD y CS – UNA Sede Central – Departamento de Almacenes y Suministros.

CLAUSULA OCTAVA
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Almacenes y Suministros.

CLAUSULA NOVENA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del valor del contrato que podrá ser presentada en forma de declaración jurada.

CLAUSULA DECIMA
MULTAS
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato y el Art. 72 de la Ley 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS."

CLAUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para dirimir las cuestiones del presente contrato, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

SELTZ S.A.

CONTRATO Nº 08/2015

"CD Nº 09/2015 - SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL Y ARREGLOS FLORALES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. LOTE (1) AD REFERÉNDUM ID Nº 283145"

CLAUSULA DECIMA TERCERA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 días del mes de Febrero del año 2015.

Maria Soledad Quevedo de Salomoni
SELTZ S.A

SELTZ S.A

Prof. Dr. Antonio Fretes
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A.